



INFORME TÉCNICO SOBRE OFERTA INICIALMENTE INCURSA EN PRESUNTA BAJA ANORMAL EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PC-2024-023 PARA LA CONTRATACIÓN DEL MANTENIMIENTO REGLAMENTARIO DE LA PLANTA SATÉLITE DE GAS NATURAL LICUADO DEL CENTRO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE CUBILLOS DEL SIL (LEÓN) PARA LA FUNDACIÓN CIUDAD DE LA ENERGÍA-CIUDEN, F.S.P.

ANTECEDENTES

I.– La Comisión de Contratación, tras la evaluación de la proposición presentada en el expediente de licitación arriba referenciado, identificó que la oferta económica del licitador CRINGAS S.L. incurría en presunta baja anormal, en aplicación de los criterios objetivos fijados en la Cláusula 17.3.3 del PCAP rector del procedimiento de adjudicación, por lo que con anterioridad a puntuar las ofertas se acordó requerir a dicha empresa para que, de conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP justificase en el plazo de 5 días hábiles; **a) el ahorro que le permite la prestación de los suministros y de los servicios con relación al objeto de esta licitación, b) las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos y prestar los servicios objeto de esta licitación, c) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP, d) O la posible obtención de una ayuda de Estado.**

II.– El requerimiento fue enviado el día 30 de agosto de 2024, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. El licitador requerido respondió al mismo el día 05 de septiembre de 2024, dentro del plazo conferido.

MOTIVACIÓN DEL INFORME

PRIMERO.– A la presente licitación concurre un licitador. De conformidad con los criterios objetivos para la identificación de ofertas presuntamente anormales fijados en el Apartado 17.3.3 del PCAP, cuando concorra un solo licitador, se considerará anormal o desproporcionada si la oferta es inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

El análisis se realizó conforme se indica en el apartado anteriormente mencionado, por separado la parte fija, variable y opcionales. **Resultando lo siguiente:**



Precio ofertado corregido:

	Puntos diferentes del precio obtenidos	Precio ofertado	Precio ofertado corregido
Parte fija	20	5.730,00€	4.584,00€
Parte variable		1.400,00€	1.120,00€
Opcionales		8.478,00€	6.782,40€

Porcentaje de desviación en relación al presupuesto base de licitación:

	PBL máximo admisible (IVA excluido)	Precio ofertado corregido	Porcentaje de desviación
Parte fija	6.000,00€	4.584,00€	23,60%
Parte variable	1.500,00€	1.120,00€	25,33%
Opcionales	8.950,50€	6.782,40€	24,22%

SEGUNDO.– Entrando en el examen de las justificaciones presentadas, y por lo que respecta al ahorro que le permite la prestación de los suministros y de los servicios con relación al objeto de esta licitación se justifica presentando los desgloses de los costes del precio de la mano de obra efectiva y de los materiales a suministrar, no advirtiéndose que el licitador haya ofertado precios por debajo de sus costes ni a los correspondientes al mercado.

TERCERO.– Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar el objeto de esta licitación se alega que posee una gran experiencia en la ejecución de servicios con el Sector Público de la misma naturaleza que el presente contrato, poseyendo así un diseño de estrategia de empresa muy desarrollado, cuya metodología redundaba en una mayor eficacia y evita la pérdida de horas de trabajo y tiempos muertos, minimizando costes de mano de obra y de suministro de materiales, trabajando así con unos rendimientos muy elevados.

De esta forma se consigue:

- Mayor eficacia en la gestión de las operaciones objeto del servicio.
- Ahorro en horas de trabajo invertido.
- Disminución de costes directos por el trabajo.
- Ahorro en el uso de materiales y horas de maquinaria.
- La pérdida de horas de trabajo debido a una eficaz planificación de las operaciones es inexistente.



- Aplicar la especialización de los operarios redundada en una mayor calidad del trabajo.

Respecto a los medios humanos posee de entre todos los técnicos que integran su plantilla a 3 especializados y cualificados en los trabajos asociados al presente contrato, siendo suficiente con uno de ellos para acometer las tareas de mantenimiento asociadas a dicho contrato; por la cual este excedente en caso de ser necesario por una alta carga de trabajo puntual o en líneas generales para una mejora de la competitividad y eficiencia del servicio.

Al tratarse de una empresa de ámbito nacional, gran parte de los medios humanos mencionados y sus medios técnicos se encuentran ubicados siempre cerca de la localidad donde se ubica el mantenimiento objeto del contrato, siendo capaz de lograr una gran eficiencia, optimizando los tiempos y reduciendo los costes, reasignando personal de la estructura no adscrita a ningún contrato y reduciendo costes de contratación de personal fuera de la plantilla.

La empresa dispone de equipos, maquinaria y materiales destinados a satisfacer las operaciones de mantenimiento de las instalaciones de gas CRIOGÉNICO, objeto de este servicio. Esto supone, en esta partida una considerable reducción de costes, por ser las mismas propiedad de la empresa y estar completamente amortizados y no generar gasto financiero alguno, ya que solo requieren de un planificado mantenimiento. Este hecho de tener los medios materiales en propiedad permite a la empresa ser independiente de subcontratistas externos que encarezcan el precio.

Además, no solo los medios materiales adscritos o necesarios para este contrato están amortizados, sino que el resto de activos generales que posee la empresa, como son las naves, oficinas, vehículos, resto de materiales de compra y demás propiedades, también son propiedad de la empresa, y se encuentran amortizados, lo que representa y da una idea de la solvencia.

Por tanto el coste de amortización soportado por la Empresa como consecuencia de la participación del activo fijo en el proceso productivo, es decir, en alquiler o compra de equipos, maquinaria y materiales, no es aplicable. Esto redundará lógicamente, en una disminución de los Gastos Generales de la empresa.

CUARTO.– En lo relativo al respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP la empresa garantiza que cumple con las obligaciones que le son de aplicación en materia medioambiental, social o laboral que les sean de aplicación y establecidas en el derecho de la Unión Europea.

QUINTO.– Finalmente, y por lo que respecta a la posible obtención de una ayuda de Estado, se alega que para la confección de esta oferta no se ha obtenido ninguna ayuda del estado.

CONCLUSIONES

Por todo cuanto antecede, este técnico que suscribe considera que las explicaciones ofrecidas por **CRINGAS S.L.** son completas, pronunciándose sobre todos los puntos interesados en el requerimiento formulado a tal efecto, y que, a la luz de las mismas, desde un punto de vista técnico, su



PC-2024-023

oferta resulta económicamente viable, no advirtiéndose a la luz de las justificaciones ofrecidas y demás documentos que se acompañan, que se incurran en prácticas inadecuadas desde un punto de vista económico, técnico ni jurídico; por lo que se propone su ACEPTACIÓN.

En Cubillos del Sil, a 13 de septiembre de 2024

D. Isidoro González Fernández
JEFE DE UNIDAD DE PLANTAS